

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico



7 de julio de 1993

PRIMERA EXTENSION A LA
RESOLUCION JP-225

ADOPTANDO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA UBICACION Y AMPLIACION DE FACILIDADES
Y SISTEMAS DE PROCESAMIENTO
Y DISPOSICION DE DESPERDICIOS SOLIDOS

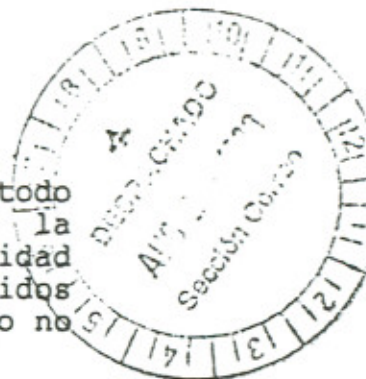
La Junta de Planificación de Puerto Rico desea establecer nuevos procedimientos entre las Agencias del Gobierno, los Municipios y organismos del Gobierno Central para la tramitación y evaluación de Proyectos de Ubicación y Ampliación de Sistemas de Procesamiento y Disposición de los Desperdicios Sólidos.

A continuación los procedimientos a establecerse:

A. Será responsabilidad de los Municipios y/o Organismos del Gobierno Central:

1. Obtener el endoso de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de que el proyecto está en armonía con el Plan Regional de Ubicación de Facilidades de Disposición de Desperdicios Sólidos.
2. Someter evidencia a la Junta de Planificación y a la Junta de Calidad Ambiental las propuestas sobre el sistema a utilizarse y las alternativas de ubicación o ampliación, según sea el caso, para el Procesamiento y/o Disposición final de los Desperdicios Sólidos.
3. Someter evidencia a la Junta de Planificación del endoso de la Autoridad de Desperdicios Sólidos al proyecto y de haber cumplido con la radicación del caso con las alternativas requeridas ante la Junta de Calidad Ambiental.
4. La Junta de Planificación radicará la consulta y utilizará las siguientes siglas: JGUT-VP, adicional al año en que radica y al número del municipio correspondiente. Estas siglas significan: J-Junta, G-Gobierno, U-Ubicación, T-Transacción, V-Vertedero, P-Preliminar. En el caso de cualquier otra facilidad para el Procesamiento y Disposición de Desperdicios Sólidos distinta a la anteriormente descrita, la Junta de Planificación asignará las siguientes siglas: JGUT-FP, adicional al año en que se radica y al número del municipio correspondiente. La sigla J, G, U, T y P mantendrán la definición descrita anteriormente, así como la sigla F, significará F-Facilidad.

Continuación: Resolución JP-225 (Primera Extensión)



5. La Junta de Planificación suspenderá todo trámite ulterior en el caso para que la Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos comenten las alternativas en un tiempo no mayor de quince (15) días.
6. La Junta de Calidad Ambiental someterá a la Junta de Planificación, en el plazo de quince días, los comentarios y/o recomendaciones preliminares sobre el proyecto.
7. Si la Junta de Calidad Ambiental no comentara, en el período de tiempo establecido, la Junta de Planificación evaluará el mismo al final del tiempo establecido e informará a la Junta de Calidad Ambiental y a la Autoridad para el Manejo de los Desperdicios Sólidos.
8. Una vez estudiada la propuesta y habiéndose determinado que la misma cumple con los requisitos reglamentarios de esta Junta, se aprobará en forma preliminar la ubicación seleccionada y se notificará a la Junta de Calidad Ambiental de dicha acción, para llevar a cabo los estudios ambientales necesarios en coordinación con las demás agencias gubernamentales concernidas.
9. Se deberá advertir a la parte proponente que la aprobación preliminar es para continuar con los procesos ambientales correspondientes y no autoriza al proponente a llevar a cabo la adquisición de los terrenos, ni a operar el sistema, ni solicitar las facilidades de agua y luz.
10. En la aprobación preliminar se hará constar que el Proyecto cumple con el Plan Regional de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y que la misma es para continuar con los procesos ambientales correspondientes, por lo que la Junta suspenderá todo trámite ulterior y concederá 120 días para que se culminen dichos procesos.
11. Será responsabilidad de las agencias que participen en los estudios ecológicos y ambientales someter a la Junta de Calidad Ambiental un informe detallado, incluyendo resultados de laboratorios sobre las pruebas del suelo donde éstas se hayan requerido.
12. La Junta de Calidad Ambiental estudiará los informes de las agencias participantes y someterá a la parte proponente las recomendaciones sobre la propuesta, según derivadas de los referidos informes.
13. La parte proponente, después de haber recibido el informe de la Junta de Calidad Ambiental, procederá a radicar en la Junta de Planificación la solicitud final, incluyendo copia del documento ambiental circulado y copia de la comunicación de la Junta de Calidad Ambiental con sus recomendaciones.



Continuación: Resolución JP-225 (Primera Extensión)

14. La Junta de Planificación tomará la acción que corresponda en el caso, notificando su acuerdo a la parte proponente, a entidades, agencias y personas interesadas, incluyendo la Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Desperdicios Sólidos.
15. El Municipio o el Organismo del Gobierno Central, una vez aprobada la consulta sobre el sistema y su ubicación, procederá a poner en marcha el proyecto hasta su desarrollo y operación, conforme con las normas, procedimientos, reglas y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental, Departamento de Salud y otras Agencias concernidas. El desarrollo de dicho Proyecto tendrá que estar en armonía absoluta con el Plan Regional de Ubicación de Facilidades desarrollado por la Autoridad.
16. En las transacciones de terrenos para clausurar un vertedero, la Junta de Planificación podrá eximir a la parte proponente del procedimiento anteriormente indicado. No obstante, se someterá evidencia del plan de cierre y la disponibilidad de los fondos para el cierre.


Estos procedimientos se establecen con el propósito de expeditar en forma eficiente y rápida la ubicación y facilidades de procesamiento y disposición de desperdicios sólidos entre las agencias pertinentes. Además, la aprobación de estos procedimientos facilitará las gestiones de los Alcaldes y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Municipales en cuanto a estos procesos.

Por la presente y a tenor con las disposiciones de la Ley Número 75, del 24 de junio de 1975, según enmendada, la Junta de Planificación ADOPTA la Resolución JP-225 a los fines de establecer los procedimientos en la tramitación de las consultas relacionadas con la ubicación para el establecimiento de sistemas de procesamiento y disposición de desperdicios sólidos, según establecido anteriormente y DEROGA la anterior Resolución JP-225 del 15 de junio de 1977.

ADOPTADA EN SAN JUAN, PUERTO RICO, HOY 7 DE JULIO DE 1993.


NORMA E. BURGOS ANDUJAR
PRESIDENTA


JOSE R. CABALLERO
MIEMBRO ASOCIADO


WILLIAM FIGUEROA RODRIGUEZ
MIEMBRO ASOCIADO

CERTIFICO ADOPTADO:


LUIS FRIAS TABOAS
SECRETARIO

